

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101 Teléfono 8808070 ext 101 Cali	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente trámite indicando que en auto No.1753 del 03 de diciembre de 2019 se indicó erradamente el nombre de la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

Auto No. 1885
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MULTICENTRO UNIDAD 15-17 NIT805.009.023
edwintascon@hotmail.com
Apoderado: SANDRA MILENA GARCIA OSORIO
Saga.7@hotmail.es
Demandado: CLARA EUGENIA URIBE SANINT C.C
Radicación: 2020-00560-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y considerando que es facultad del operador judicial atender a las voces del artículo 286 del CGP, se **DISPONE:**

CORREGIR el auto interlocutorio No 1753 del 03 de diciembre de 2020, teniendo para todo efecto legal como apoderada de la parte demandante a la profesional en derecho **SANDRA MILENA GARCIA OSORIO**, identificado con la **C.C66.996.008 y T.P N°244.159 del C. S. de la J.**, para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante.

Los demás puntos quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 de enero de 2021

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daed0df5681265f76c434f9d2eeb112fa9dcc0c9b6b02cbe2084142cda65315b**

Documento generado en 17/12/2020 03:13:31 p.m.